

Magistrado-juez.—Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «F. L. Sistemas de Comunicación, S. L.», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 25 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/12691

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 381/03.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 381/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio López Cerviño, doña María Victoria Palacios Sandoval, contra la empresa «Mesón El Rincón del Bierzo», don Nicolás López Cerviño, sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 26 octubre 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado «Mesón El Rincón del Bierzo», don Nicolás López Cerviño, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 9.110,73 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma, su señoría ilustrísima.

Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Mesón El Rincón del Bierzo», don Nicolás López Cerviño, en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 26 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/12692

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 204/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 204/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Lombana Canales, contra la empresa «Hernán Cortes, 1500, S. L.», «Ardeira Promociones, S. L.», sobre, se ha dictado auto con fecha 20 de octubre de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Se acuerda:

a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n finca 13.253 inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña como vivienda unifamiliar señalada con el número once general y número tres de esta segunda fase en construcción de un conjunto urbanístico radicante en el pueblo de Cubas, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, que forma parte de la Unidad de Ejecución U.E. C-4, como propiedad de «Ardeira, S. L.», para responder de la cantidad de 1.211,06 euros, más 240 euros, para intereses y

costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de don Javier Lombana Canales, contra «Hernán Cortes, 1500, S. L.», «Ardeira Promociones, S. L.».

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación. c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la LPL las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/la magistrado-juez.—El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Hernán Cortes, 1500, S. L.», «Ardeira Promociones, Sociedad Limitada», en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 20 de octubre de 2004.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

04/12693

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 157/04.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 157/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Calderón Gutiérrez contra la empresa de don José Ángel Cano Rueda, se ha dictado providencia con fecha 18 de junio de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Providencia del ilustrísimo señor magistrado don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda.

En Santander a 18 de junio de 2004.

Por presentado el anterior escrito y minuta de honorarios, regístrese en el Libro de Ejecuciones y fórmese pieza separada para tramitar la solicitud de reclamación de honorarios formulada por el letrado don Rafael Calderón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la L.E.C. requiérase a don José Ángel Cano Rueda para que en el plazo de diez días proceda a abonar la cantidad de 69,60 euros, más 15 euros que se fijan para costas o impugne la cuenta, a través ingreso del importe total en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito de esta ciudad, con el número 3867000064015704, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. El magistrado juez.—El secretario judicial.